

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Campanario y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz y oficina de Campanario, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal núm. ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—913

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en Real orden de hoy, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Junio próximo, a las doce, para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza y conforme al modelo del Museo Pedagógico Nacional, que ha-

brán de adquirirse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, hasta la suma total de 300.000 pesetas y a los precios máximos que se cifan en el pliego de condiciones particulares, bajo las siguientes condiciones aprobadas por Real orden de esta fecha:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1885, en este Ministerio, ante mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando desde esta fecha de manifiesto en dicho edificio, Sección 14, en las horas de nueve a trece los días hábiles, un modelo de las mesas-bancos ya referidos, y un folleto que contiene el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Real orden de 20 de Junio del mismo año, el cuadro de medidas y la fotografía y dibujo correspondiente. Este folleto se entregará gratuitamente a quien lo solicite.

2.ª En el Registro general del Ministerio, en los días hábiles y horas de doce a trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 18 de Junio próximo.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, serán escritas en papel sellado de 8.ª clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.000 pesetas en metálico o en efectos de la Lenda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y además documentos que justifiquen el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el régimen de retiros obreros, a que se refiere el número 1.º de la base 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, quedando el contratista sometido de una manera general a las disposiciones de la ley de Contabilidad que rigen en materia de contratación pública.

4.ª En el día citado se verificará la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado la subasta.

6.ª Los plazos máximos de terminación de las mesas-bancos, para que de ellas pueda hacerse cargo el Ministerio por mediación de la Autoridad o funcionario en quien delegue a este efecto, serán tres, terminando, respectivamente: para la primera tercera parte o fracción más aproximada de mesas-bancos, el día 10 de Agosto próximo; para la segunda, el día 15 de Octubre del año actual, y para la última, el día 15 de Enero de 1924.

7.ª Podrán admitirse durante los plazos señalados en la condición precedente, si el Ministerio así lo acuerda, entregas parciales sucesivas por

lotes, que no serán inferiores a cien mesas-bancos.

8.ª El importe de las mesas-bancos se abonará en tres partes, a medida que se efectúen los entregues a que se refiere la condición 6.ª, previas las formalidades, requisitos y tramitación procedentes.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Director general, Nacher.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 que sean aplicables, han de regir en la adquisición por subasta de mesas-bancos bipersonales.

A) La escritura correspondiente se otorgará en Madrid ante el Notario que se designe, a quien el adjudicatario presentará dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación, el resguardo del depósito de la fianza del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el servicio; para que sea copiado en dicho documento público. Los gastos de esta escritura serán de cuenta del adjudicatario.

B) También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID.

C) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

D) Una vez que se haya hecho cargo el Ministerio de las mesas-bancos en su totalidad, se devolverá la fianza al adjudicatario, siempre que no exista reclamación o responsabilidad en su contra.

E) Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y a la Real orden de 8 de Junio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

F) Queda también obligado el contratista a observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la industria nacio-

nal, y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

(G) Los proponentes deberán tener presente que las mesas-bancos objeto de esta subasta han de ser de construcción, forma y condiciones iguales al modelo que se les exhibe en el Ministerio, y de los tamaños a que se refiere la condición I).

(H) Las mesas-bancos se construirán de madera seca de haya, y de modo que tengan la solidez necesaria y se evite en lo posible el que se contraigan o dilaten por los cambios de temperatura, estén barnizadas y provistas cada una de dos llinteros de porcelana con tapa giratoria de metal.

(I) Las dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos correspondientes a nueve y once años, señalados en el cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

(J) Al precio o valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora a poner franco de porte en la estación del ferrocarril, o en el puerto, en su caso, más próximo al pueblo en que radique la Escuela, el número de mesas-bancos que se les destine.

(K) El precio de cada mesa-banco no podrá exceder de 42 pesetas 87 céntimos las que hayan de enviarse a pueblos de la Península, y de 52,87 las que se destinen a Escuelas que radiquen fuera de ella, comprendido en este precio el embalaje y gastos a que se refiere la condición anterior, y el número total que habrá de construirse será el que quepa dentro de la cifra de 306.000 pesetas, referidas en las condiciones señaladas, entendiéndose que se destinará a Escuelas que radiquen fuera de la Península el 5 por 100 de las que se construyan.

(L) El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, para su admisión o para la adopción de las resoluciones que procedan.

(M) Una vez reconocidas las mesas-bancos y hecha la recepción, el Ministerio determinará el lugar donde han de ser almacenadas, dentro de la misma localidad en que sean construídas, y podrá, por el tiempo que sea necesario y conveniente, dejarlas en calidad de depósito en la Casa constructora, libres de todo riesgo, hasta tanto que se haga por la misma Casa el envío a los pueblos que el Ministerio designe.

Artículos adicionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14 y 15, y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908:

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso, que se convogue, con sujeción al

mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 2.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllas no exceda el de éstas en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la Relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 3.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la producción nacional.

Madrid, 21 de Mayo de 1923.—El Director general, Nacher.

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Hasta las trece horas del día 20 de Junio próximo se admitirán en la Secretaría de la misma, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 110.350,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las mismas de dos años, contados a partir desde el día siguiente al en que sea adjudicada definitivamente la subasta, cuyo depósito provisional para optar a la misma es de pesetas 5.517,53.

El acto tendrá lugar en el Palacio de esta Corporación el día 21 de Junio próximo, a las once.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría en los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Segovia, 15 de Mayo de 1923.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Bermejo Mayoral.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... con cédula personal número... de... clase... expedida en... de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o Boletín Oficial del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, se comprometo a tomar a su cargo el expresado servicio con estricta sujeción a dichas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

S—911

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTINTO FORESTAL DE SEVILLA.
HUELVA Y CORDOBA

El día que se cumplan los treinta de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, o en el siguiente si aquél fuese festivo, y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aznalcázar y en esta Jefatura, sita en la calle San Gregorio, 22, segundo derecha, para celebrar la subasta de pastos y montanera, durante el primer decenio del segundo período de Ordenación de los montes denominados "Cañada Honda", "Dehesa Charena" y "Trescientas", números 3, 4 y 6 del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes a los propios de Aznalcázar, por el tipo de tasación de veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (25.485), en cuya cantidad está comprendido el plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en la citada Alcaldía y en esta Jefatura durante las horas hábiles de oficina en el acto de la subasta, estando de manifiesto en la citada Alcaldía y en esta Jefatura el pliego de condiciones y la revisión del proyecto de Ordenación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente para tomar parte en la subasta será de 1.274 pesetas 25 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pajas a la mano, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Sevilla, 16 de Mayo de 1923.—El Jefe del Cuerpo, Diego Palarca.

Modelo de proposición

Yo, vecino de ..., según cédula personal núm. ... de la clase ..., en-terado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos durante el primer decenio del segundo período de Ordenación de los montes "Cañada Honda", "Dehesa Trescientas" y "Charenas", de los propios de Aznalcázar, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—912

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona.

Debiendo celebrarse subasta local pública, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo último (D. O., número 60), para la adquisición de arena, madera, cales hidráulicas, cementos, yesos, ladrillos, rasillas y hierros de diferentes perfiles, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece horas.

El precio límite que habrá de regir en el acto será el que a continuación se expresa, como igualmente el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, cuya garantía podrá efectuarse en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., número 157), leyes de Protección a la industria nacional y de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa, número 128) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, excepto las maderas, que pueden ser procedentes del Norte.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se previene en este anuncio que en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

PRECIOS LIMITES

ARENA	Pesetas.
Metro cúbico de arena, puesto en la plaza.....	10
Idem id. de idem id. en el cuartel de Gerona.....	11
Idem id. de idem id. en el cuartel de Alfonso XIII.....	12
Idem id. de idem id. en el castillo de Montjuich.....	28

MADERAS

Tablones y viguetas de pino melis.	Pesetas.
Metro lineal de madera de 25 por 150 milímetros.....	1,20
Idem id. de idem de 36 por 150 idem.....	1,50
Idem id. de idem de 100 por 150 idem.....	4,80
Idem id. de idem id. de 75 por 225 idem.....	4,50
Idem id. de idem de 100 por 225 idem.....	6
Idem id. de idem de 300 por 350 idem.....	3,60
Idem id. de idem de 125 por 200 idem.....	8
Idem id. de idem de 150 por 225 idem.....	9,76

Tablones y viguetas de pino Flandes.

Metro lineal de madera de 25 por 125 milímetros.....	0,80
Idem id. de idem de 25 por 150 idem.....	0,85
Idem id. de idem de 30 por 150 idem.....	1,14
Idem id. de idem de 35 por 150 idem.....	1,27
Idem id. de idem de 50 por 150 idem.....	1,90
Idem id. de idem de 60 por 150 idem.....	2,28
Idem id. de idem de 75 por 150 idem.....	2,54
Idem id. de idem de 25 por 170 idem.....	1,08
Idem id. de idem de 30 por 170 idem.....	1,27
Idem id. de idem de 35 por 170 idem.....	1,50
Idem id. de idem de 50 por 170 idem.....	2,15

	Pesetas.
Idem id. de idem de 60 por 170 idem.....	2,54
Idem id. de idem de 75 por 170 idem.....	3,23
Idem id. de idem de 25 por 200 idem.....	1,27
Idem id. de idem de 30 por 200 idem.....	1,52
Idem id. de idem de 35 por 200 idem.....	1,78
Idem id. de idem de 50 por 200 idem.....	2,53
Idem id. de idem de 60 por 200 idem.....	3,04
Idem id. de idem de 75 por 200 idem.....	3,80
Idem id. de idem de 75 por 225 idem.....	4,30
Idem id. de idem de 100 por 225 idem.....	4,72

Cales hidráulicas y cementos.

Tonelada métrica de cal hidráulica (Forre).....	55
Idem id. de cemento rápido o semirápido.....	55
Idem id. de idem lento.....	52,50
Idem id. de idem Portland natural Pulpo.....	82
Idem id. de idem Portland natural Torre.....	74
Idem id. de idem id. artificial Landfort o Asland.....	100

Yesos.

Yeso blanco superior (Ripoll), tonelada.....	48
Yeso común, tonelada.....	43

Ladrillos y rasillas.

Ladrillos tochos.....	115
Idem comunes (Malones).....	110
Idem medianos.....	95
Idem delgados.....	85
Idem caixal (tochos).....	110
Idem piculi de tocho.....	105
Idem piculi de mahó.....	100
Rasillas comunes.....	78
Idem recortadas.....	125

Hierros.

Vigas doble T, de 80, 100 y 140 milímetros los 100 kilos.....	53
Idem doble T, de 160, 180, 200, 225 y 240 milímetros los 100 kilos.....	57
Idem doble T, de 260, 300 y 320 milímetros los 100 kilos.....	55
Hierros ángulos de 50, 60 y 100 milímetros, los 100 kilos.....	53
Idem simple T, de 50 por 60, 70 por 100 y 70 por 40 milímetros, los 100 kilos.....	53
Idem simple T, de 80 por 80 y 120 por 60 milímetros, los 100 kilos.....	53

Para los suministros al castillo de Montjuich o Polvorin se abonará sobre el precio calculado, a razon de 20 pesetas por tonelada de transporte.

El importe del 5 por 100 del depósito para la arena, será la cantidad de 825 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para la madera, será la cantidad de 142 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para el hierro, será la cantidad de 142 pesetas.

sito para las cales y cementos, será la cantidad de 1.215 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los yesos, será la cantidad de 68 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los ladrillos y rasillas, será la cantidad de 1.673 pesetas.

El importe del 5 por 100 del depósito para los hierros, será la cantidad de 318 pesetas.

Barcelona, 20 de Mayo de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, Luis Mouravá.

Modelo de proposición.

Sello o póliza de la clase correspondiente.)

Don F. de T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha de ... de ... de ... para la adquisición de los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar ... al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal establecimiento).

Barcelona ...

(Firma y rúbrica.)

S—914

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BILBAO

El Teniente coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao.

Hace saber: Que por el presente se convoca a una segunda subasta local, que tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle de Espartero, núm. 10, piso, segundo derecha, a las once horas de la mañana del día décimo, a contar desde aquí en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

El motivo de la subasta se refiere a la contratación para adquisición de materiales de arena, cal ordinaria en grano, cal hidráulica, cemento artificial, yeso tosco, yeso cernido, ladrillo grueso, ladrillo delgado, teja lomuda, teja plana, madera de pino en vigas, tabla de entarimar, hierro en barras, pinturas, aceite linaza y aguarrás, con destino a las obras que por administración ejecute esta Comandancia

en las plazas de Santander, Santoña y Bilbao.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

La duración del suministro de los materiales será de quince meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 9 de Mayo de 1923.—José Esteban.

Modelo de proposición.

D. ... (nombre y los dos apellidos), domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de ..., GACETA DE MADRID de ..., fecha ..., o anuncio de ... convocando licitadores para contratar los materiales de arena, cal ordinaria en grano, cal hidráulica, cemento artificial, yeso tosco, yeso cernido, ladrillo grueso, ladrillo delgado, teja lomuda, teja plana, madera de pino en vigas, tabla de entarimar, hierro en barras, pinturas, aceite linaza y aguarrás, y del pliego de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a realizar dicho suministro de materiales, con arreglo a lo aprobado por Real orden de 22 de Marzo de 1923 (D. O. núm. 65), en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (especificándose cantidad y clase de material), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

... de ... de 1923.

(Firma y rúbrica.)

S—802

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de descubiertos por contribución urbana a nombre de D. José María Tarrida Centeno, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. José María Tarrida Centeno sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al día siguiente de transcurrir quince hábiles

de haberse publicado esta providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y hora de las catorce en el local de esta Agencia ejecutiva, calle Palacios, número 50, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, el importe de los débitos, apremios, costas y gastos y reconocimiento de las cargas preferentes, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción y Real orden de la Dirección general de Tesoro de 15 de Enero de 1912.”

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores a la finca que se subasta, que son también de ignorado paradero, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que se notifica con arreglo al artículo 142 de la Instrucción y lo prevenido en el 94 y 98 al expresado D. José María Tarrida Centeno, sus herederos o causahabientes en concepto de deudor; a los que se crean con derecho al censo de la Capellanía fundada por doña María Salinas; a doña Milagros Bea Estorache y a don Francisco Campora, como acreedores, advirtiéndoles que, según preceptúa el artículo 95 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta pueden librar las fincas objeto de la misma pagando el principal, costas y gastos del procedimiento, y que ascienden en la actualidad a 272,35 pesetas.

Finca que se subasta.

Una finca en esta ciudad, calle Luna, hoy Cánovas del Castillo, 5, moderno. Puerto de Santa María, 7 de Abril de 1923.—El Agente, Antonio Martín Bajarano.

P—2652

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FOLA DE ALLANDE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ochoa Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Angel Ochoa, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Ochoa Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Ochoa Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Angel Ochoa Rodríguez es natural de Peñasanta, hijo de Manuel y de María y cuenta treinta y dos años de edad; era, al mar-

char, de estatura alta, sin barba, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz larga y sin señas particulares.

Polva de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3239

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Antonio García Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos José y Manuel García Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Llamo y emplazo a los mencionados José y Manuel García Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio.

Los repetidos José y Manuel García son naturales de Prada, hijos de Manuel y de Celestina y cuentan treinta y cuatro y treinta y un años de edad, respectivamente, y tenían estatura alta, color sano, nariz y boca regulares, pelo castaño obscuro y sin señas particulares.

Polva de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3240

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Evaristo Alba Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Eugenio, Manuel y José Gabino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Llamo y emplazo a los mencionados Eugenio, Manuel y José Gabino Alba, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Evaristo.

Los repetidos Eugenio, Manuel y José Gabino Alba, son naturales de Muriella, hijos de Diego y de Manuela y cuentan treinta y siete, treinta y cinco y veintinueve años de edad, respectivamente y tenían estatura baja, pelo negro, nariz y

boca regulares, color sano y sin señas particulares.

Polva de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3241

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Emilio Miranda Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos José, Manuel y Ramiro, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Llamo y emplazo a los mencionados José, Manuel y Ramiro Miranda, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio.

Los repetidos José, Manuel y Ramiro Miranda, son naturales de Valle, hijos de Manuel y de Esperanza y cuentan treinta, veintiocho y veintiséis años de edad, respectivamente, y tenían estatura, boca y nariz regulares, ojos y pelo castaños, sin señas particulares.

Polva de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3242

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Faustino Soto, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Llamo y emplazo al mencionado José Soto, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido José Soto es natural de Reblodo, hijo de Emilia y cuenta treinta y cinco años de edad; era, al ausentarse, de estatura, nariz y boca regulares, color moreno, ojos y pelo negros, y sin señas particulares.

Polva de Allande, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3243

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y José Malnero Hevías de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José y Manuel son hijos de Juan y de Manuela, cuentan treinta y cuatro y treinta y dos años de edad, respectivamente, tenían el marchar pelo y cejas castaños, cara redonda, estatura alta y eran sin barba ni señas particulares.

Polva de Allande, 7 de Marzo de 1923. El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3244

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Rico García de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Rico es hijo de Francisco y de Angela, cuenta veintinueve años de edad, tenía al ausentarse pelo y cejas negros, cara redonda, nariz regular, sin barba ni señas particulares.

Polva de Allande, 7 de Marzo de 1923. El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3245

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel López Alvarez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel López es hijo de Isidoro y de María, cuenta veintiseis años de edad, era al ausentarse de poca estatura, color moreno, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares y sin señas particulares.

Polva de Allande, 7 de Marzo de 1923. El Alcalde accidental, Vicente Flórez. M—3246

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la

ausencia de Marcelino González Valledor de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Marcelino González es hijo de Juan y de María, cuenta veintiocho años de edad, tenía al ausentarse pelo, cejas y ojos negros, estatura regular, cara redonda, nariz larga, poco bigote y sin señas particulares.

Pol. de Allande, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde accidental, Vicente Flórez.
M—3217

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Fernández García de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Fernández García es hijo de Manuel y de Manuela, cuenta veintinueve años de edad, tenía estatura proporcionada a su edad, cara redonda, pelo negro, color sano, nariz y boca regulares y ojos castaños.

Pol. de Allande, 8 de Marzo de 1923.
El Alcalde accidental, Vicente Flórez.
M—3243

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Rodríguez González de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento del aludido ausente se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Rodríguez es hijo de Rafael y de Constanza, cuenta cincuenta años de edad y tenía al ausentarse estatura regular, color sano, pelo, ojos, cejas y bigote negros, barba ídem afeitada, cara redonda, sin señas particulares.

Pol. de Allande, 7 de Marzo de 1923.
El Alcalde accidental, Vicente Flórez.
M—3219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAHERREROS

No habiendo comparecido a los actos de clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento el mo-

zo Victorino Ordóñez Molina, hijo de Fortunato y de Josefa, no obstante haber sido citado en forma, se le ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado ha sido declarado prófugo por dicha Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, oña y empieza para que comparezca inmediatamente ante dicha Autoridad a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión a dicho Municipio del mencionado prófugo o su presentación a disposición de la Comisión mixta.

Villaherreros, 20 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Ezequiel Martínez.
M—3148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL CONDE

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Calixto Sánchez Hidalgo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Santos Sánchez Hidalgo; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que quienes tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo Santos Sánchez Hidalgo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Santos Sánchez Hidalgo para que comparezca ante mi Autoridad en el punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Calixto Sánchez.

El repetido Santos Sánchez Hidalgo es natural de Villanueva del Conde, hijo de Francisco y de Rosalía y cuenta treinta y tres años de edad, de buena estatura y regular corpulencia, sin tener señas particulares.

Villanueva del Conde, 11 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Hipólito Martín.
M—3146

ANUNCIOS OFICIALES

EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 6.055 de pesetas 4.000, expedido en 30 de Agosto de 1919 a nombre de D. José Manuel Pereda Cámara y otros, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses a contar des-

de la inserción de este anuncio; advirtiéndose que, transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulándose el anterior y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de Mayo de 1923.—El Director-Gerente, Ildefonso Díaz.
X—1412

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

Balance general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Cartera	665.600
Caja	11.092,23
Banco de España.....	27.106,54
Banco de Cartagena.....	18.761,30
Establecimiento Puerto de Aguilas	2.000.000
Obras ejecutadas.....	3.895.294,24
Muelle del Hornillo.....	210.000
Expropiaciones	127.685,25
Material de la Compañía.	133.782,18
Conservación	37.237,16
Tráfico	16.505,53
Deudores diversos.....	2.843,47
Cuenta de almacén.....	4.155,79
TOTAL.....	7.150.163,68

PASIVO	
<i>Capital:</i>	
Acciones	4.000.000
Obligaciones de primera hipoteca.....	1.837.500
Ídem de segunda ídem.	50.000
Intereses sobre obligaciones	294.024,25
Contribuciones e impuestos	2.012,29
Operaciones a liquidar....	1.109

<i>Pérdidas y ganancias:</i>	
Saldo en 31 de Diciembre 1921.....	918.422,55
Menos pérdida en 1922.....	2.892,41
TOTAL.....	915.530,14

Aprobado en Junta general de 30 de Abril de 1923.—P. El Director-Gerente: El Secretario, E. Jauralde.
X—1421

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Anunciada por la Comisión local de la Cruz Roja española de Paredes de Nava, la celebración de la rifa de un par de mulas en combinación con la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo del día 11 del próximo mes de Junio, cuyos productos habían de destinarse a subvenir la creación de un Asilo para pobres transeúntes, y no habiendo podido conseguir, hasta la fecha, la autorización exigida en la legislación vigente, esta Comisión, pone en conocimiento del público la suspensión indefinida de la rifa anunciada, pudiendo pasar los interesados a recoger el importe de las papele-

Las expensas en la Tesorería de la Comisión local de Paredes de Nava. La Comisión. X—1423

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD

Rectificación.

En los anuncios del sorteo de Bonos de Renta y Obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, publicados en la GACETA de ayer, se han deslizado los siguientes errores:

- Bonos números "109.741 a 109.750", debe decir: "109.741 a 109.750".
- "338.081 a 238.090", debe decir: "238.081 a 238.090".
- "297.731 a 297.140", debe decir: "297.731 a 297.740".

Obligaciones números "45.051 a 45.066", debe decir: "45.051 a 45.060".

Madrid, 23 de Mayo de 1923. X—

JURTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Hallándose vacante la plaza de Sobrestante de la Junta de las Obras de este puerto, tiene acordado ésta anunciar su provisión en las condiciones siguientes:

- 1.ª La plaza está dotada con el sueldo de 5.520 pesetas.
- 2.ª Los aspirantes deberán poseer el título de Sobrestante de Obras

públicas, según previene la Real orden de 14 de Septiembre de 1912.

3.ª Se requiere para optar a la plaza no exceder de cuarenta y cinco años.

4.ª Los solicitantes podrán acreditar los servicios prestados por medio de certificados de los respectivos Jefes, en los que conste que los han practicado demostrando su idoneidad en los mismos.

El plazo para la presentación de solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Junta de Obras de este puerto, terminará el día 12 de Junio próximo.

Santander, 7 de Mayo de 1923.—
El Presidente, M. Piñero Bezanilla.
El Secretario Contador, Felipe Leaguina. X—1413

FABRICA DE MIERES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
<i>Inmovilizado:</i>	
Partenencias mineras.....	2.830.830,11
Inmuebles	7.648.109,22
Buques de vapor.....	4.114.887,70
Material	14.326.094,66
	28.920.030,69
<i>Realizable:</i>	
Almacenes	5.840.906,53
Obras calderería.....	80.850,78
	5.921.757,31
<i>Disponible:</i>	
Caja	2.028,14
Efectos a cobrar.....	1.729.208,58
Garantías y depósitos.....	8.876
	1.741.012,72
Pérdidas del ejercicio.....	2.091.412,97
	38.674.223,69
TOTAL.....	38.674.223,69

PASIVO

	Pesetas.
<i>No exigible:</i>	
Capital	2.600.000
Fondo de reserva.....	881.281,22
Fondo de previsión.....	14.364.962,26
Amortizaciones	5.620.310,30
	22.866.553,78
<i>Exigible a plazos:</i>	
Obligaciones	360.000
Intereses y amortización obligaciones	70.117,97
	430.117,97
<i>Exigible:</i>	
Efectos a pagar.....	10.031.000
Cuentas corrientes.....	3.732.231,31
	13.763.231,31
<i>Dependencias:</i>	
Crédito para obras.....	1.611.320,63
	38.674.223,69
TOTAL.....	38.674.223,69

Mieres, 28 de Abril de 1923.—El Secretario, M. Sánchez.
Visto bueno: El Presidente, P. Pidal. X—1420